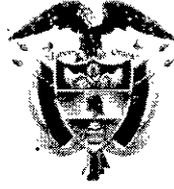


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	HÉCTOR PABÓN ARIZA Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-1999-10159-00

Con el fin de que se ordene la entrega del título judicial 445010000384705, y atendiendo a lo dispuesto en auto del 7 de noviembre de 2017<sup>1</sup>, se allegaron nueve (9) poderes otorgados a la abogada GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO, visibles a folios 805-819, sin embargo, aunque los otorgantes realizaron la correspondiente presentación personal en cada uno de los memoriales (poderes) y su firma es original, no ocurrirá lo mismo con la aceptación por parte de la doctora PEÑA TAMAYO, pues estos carecen de su rúbrica original, toda vez que la que allí se observa se encuentra escaneada, en consecuencia, previo a dar trámite a la solicitud <sup>de</sup> entrega del mencionado título, se le requerirá para que en el término de diez (10) días los suscriba en debida forma, lo cual resulta necesario para tener certeza sobre el origen y procedencia de estos.

Por otro lado, en el expediente no obra el poder otorgado por GERMAN RICARDO DOMÍNGUEZ PABÓN, es decir, que éste no está representado por apoderado judicial en el presente asunto, por consiguiente, en aras de garantizar el principio de economía procesal y celeridad se le requerirá para que en el término de diez (10) días constituya apoderado que lo represente.

Vendido el término señalado, sin que GERMAN RICARDO DOMÍNGUEZ PABÓN comparezca al proceso por conducto de abogado, se procederá a ordenar el fraccionamiento y conversión del mencionado título judicial, con el fin de efectuar el pago a la abogada solicitante, respecto de sus apoderados únicamente.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

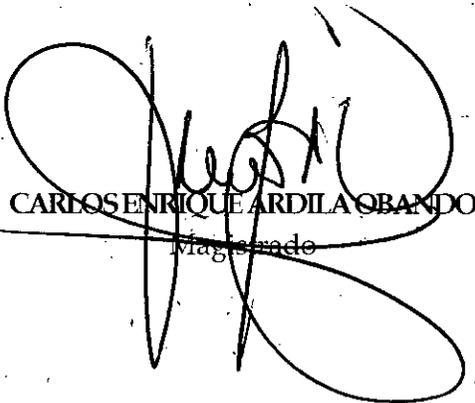
**PRIMERO.- REQUERIR**, por Secretaría, a la abogada GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO, para que en el término de diez (10) días, suscriba en debida forma los nueve (9) poderes allegados al proceso y que obran a folios 805-819, lo cual resulta necesario para tener certeza sobre el origen y procedencia de estos.

<sup>1</sup> Folio 804

**SEGUNDO.- REQUERIR**, Por secretaría, a GERMAN RICARDO DOMÍNGUEZ PABÓN para que en el término de diez (10) días, constituya apoderado que lo represente en el presente asunto, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO.-** Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Acción: Reparación Directa  
Expediente: 50001-23-31-000-1999-10159-00  
Auto: Requerir Rubricas originales  
EAMC